

## Consejería de Sanidad

## Dispongo

**9518 Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias para el año 2008.**

El Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad, desde la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto nº 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, ha previsto otorgar subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención de drogodependencias en la Región de Murcia, según marca el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en su Actuación Nº 8.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en entidades sin ánimo de lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias, cuyas actividades estén dirigidas preferentemente a la consecución de los siguientes fines: desarrollo de programas de prevención de drogodependencias en los ámbitos comunitario, familiar, laboral, penitenciario y de justicia juvenil, y escolar, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, siguiendo las directrices marcadas en el Artículo 5 de esta Orden.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2008 en la partida presupuestaria 18.02.00.411B.482.03, código de proyecto 35898, de la Consejería de Sanidad, por importe de ciento seis mil euros (106.000 €).

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias, afines al objeto de esta subvención, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará, (de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.1 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento para recabar de oficio dichos certificados, en cuyo caso deberá aportarlos el propio solicitante.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y deberá ser presentado por el solicitante.

Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante el órgano concedente, según modelo adjunto como ANEXO VII y conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3.- Solicitudes.**

La solicitud de la subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

ANEXO I: Instancia de solicitud. Estará suscrita por el representante legal de la entidad solicitante. Se dirigirá a la Consejera de Sanidad. Incluirá nombre de la entidad solicitante, domiciliación, nº de C.I.F., entidad financiera designada para el pago y código cuenta/cliente y cantidad solicitada.

ANEXO II: Programa de actividades para el que se solicita la subvención. Este se ajustará en estructura al ANEXO II (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas) el cual incluirá:

ANEXO II (0): Entidad solicitante. Responsable del programa y /o persona de contacto: Nombre, DNI, puesto de trabajo en la entidad, dirección, teléfono, fax y e-mail. Resumen de los tipos de programas solicitados.

ANEXO II (1, 2, 3, 4 y 5). Protocolo para cada programa solicitado, que recogerá la memoria descriptiva y justificativa de cada uno e incluirá los 24 apartados de que consta: Nombre del programa. Nombre de la entidad solicitante. Entidad/es gestora/s. Colaboración con el Plan o Programa de Prevención de Drogodependencias Municipal / Mancomunal. Justificación de la intervención. Objetivos. Marco teórico. Población diana. Cobertura esperada. Sustancias adictivas a las que se dirige el programa. Lugar físico donde se desarrollarán las actividades. Zona de implantación del programa. Descripción cronológica de los contenidos de las actividades. Recursos humanos previstos. Recursos materiales previstos. Calendario. Tipo de evaluación prevista. Presupuesto. Fuentes de financiación previstas del programa. Experiencia previa en prevención de drogodependencias.

ANEXO III: Compromiso de aceptación, firmado por el representante de la Entidad solicitante, aceptando las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Copia de los estatutos.

Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la subvención.

Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Certificado de código cuenta cliente expedido por la entidad bancaria, donde conste la Asociación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F., donde se transferirá el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida.

Certificación de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias estatales.

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

### **Artículo 4.- Plazo de presentación.**

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y los ANEXOS I, II y III, será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrá disponerse, a propuesta del órgano instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia del remanente de crédito disponible.

### **Artículo 5.- Criterios de selección.**

5.1.- Por la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de incluir cuantos otros se estimen convenientes:

A) Adecuación de los programas solicitados a las directrices del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, según se señala en el apartado 5.1 de esta Subvención. Este criterio se valorará en un 5% del total.

B) Coordinación y complementariedad de los programas solicitados con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales en el mismo ámbito y geografía:

a. Acreditar la coordinación con Entidad Local. Este criterio se valorará en un 5% del total.

b. Acreditar la financiación del programa por parte de la Entidad Local. Este criterio se valorará en un 5% del total.

C) Que los Estatutos de la Asociación incluyan como finalidad la prevención de drogodependencias, la educación para la salud, fomento de hábitos saludables, etc. Este criterio se valorará en un 5% del total.

D) Calidad en la elaboración de los Programas en cuanto a los siguientes criterios:

a. Las actividades en todos los ámbitos tendrán contenidos propios de la prevención de drogodependencias. Tales contenidos deberán estar descritos en el apartado 17 del ANEXO II. Este criterio se valorará en un 10% del total

b. Los contenidos específicos sobre sustancias psicoactivas (bebidas alcohólicas, tabaco, cánnabis, cocaína, etc.) estarán adaptados a la edad y características de los destinatarios. Tales contenidos deberán estar descritos en el ANEXO II, apartados 14 y 17. Este criterio se valorará en un 10% del total.

c. Tales contenidos dejarán claro que el consumo de drogas es perjudicial y siempre conlleva un riesgo (ANEXO II, apartado 17). Este criterio se valorará en un 10% del total.

d. En cuanto a las actuaciones descritas en el programa, se especifican en secuencia lógica (ANEXO II, apartado 17). Este criterio se valorará en un 10% del total.

e. En cuanto a la evaluación, se describe los cambios esperados en relación con los objetivos propuestos (ANEXO II, apartado 21). Este criterio se valorará en un 10% del total.

f. EL presupuesto se detalla por actividades y globalmente (ANEXO II, apartado 22). Este criterio se valorará en un 10% del total.

g. Además, el presupuesto se ajusta a las actividades del programa (ANEXO II, apartados 17, 22 y 23). Este criterio se valorará en un 10% del total.

h. La descripción del programa consta de claridad, precisión y coherencia interna entre justificación, fundamentación teórica, objetivos, actividades, recursos, presupuesto y evaluación del programa. Este criterio se valorará en un 10% del total.

E) Será causa de denegación el que el programa incluya a personas consumiendo drogas o exconsumidores, así como aquellos que describan cómo preparar o adquirir drogas, especialmente en las actividades dirigidas a menores y jóvenes.

5.2 Los programas presentados versarán sobre los siguientes contenidos, recogidos en las actuaciones del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010:

a) **Ámbito comunitario:**

- Programa de sensibilización para la prevención de accidentes de tráfico asociados al consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas dirigido a los conductores noveles, en colaboración con las autoescuelas de la Región de Murcia (Actuaciones Nº 15, 16 y 17 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias en los programas de educación en hábitos saludables dirigidos a población inmigrante y en riesgo de exclusión social; incluyendo los que están en centros de menores en situación de desamparo (Actuación Nº 20 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Desarrollo de programas de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes de carácter universal y, selectivo

para menores y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas, priorizando la coordinación con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las entidades locales (Actuaciones Nº 23 y 24 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias, en aquellas actividades realizadas por mediadores juveniles con menores, que se lleven a cabo en los recursos comunitarios de tiempo libre (Actuación Nº 25 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Organización de diferentes modalidades formativas en prevención de drogodependencias para mediadores juveniles, priorizando la coordinación con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las entidades locales (Actuación Nº 26 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

b) **Ámbito escolar:**

- Programas de prevención de drogodependencias en Educación Secundaria Obligatoria y Educación no obligatoria y de Adultos, priorizando aquellos que utilicen materiales de probada eficacia, que estén en coordinación con el Plan o Programa de Prevención de Drogodependencias Municipal o Mancomunal en este ámbito y que puedan incluir formación, asesoramiento y/o apoyo al profesorado para la aplicación de unidades didácticas en el aula (Actuaciones Nº 35 y 36 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

c) **Ámbito familiar:**

- Desarrollo de programas de prevención universales de formación a familias, en colaboración con asociaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia, con otras asociaciones donde haya participación familiar y con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales (Actuación Nº 58 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Desarrollo de programas de prevención selectivos e indicados de formación y orientación dirigidos ambos a familias en situación de crisis relacionadas con la prevención del consumo de drogas de sus hijos, priorizando aquellos coordinados con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales (Actuación Nº 59 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

d) **Ámbito laboral:**

- Desarrollo de campañas de sensibilización para los trabajadores sobre los efectos las drogas y los riesgos asociados al desempeño laboral, priorizando la prevención del consumo de cocaína y el abuso de bebidas alcohólicas (Actuación Nº 77 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a grupos de trabajadores con riesgo de ser consumidores de bebidas alcohólicas, medicamentos u otras drogas debido a las determinadas y específicas condiciones del desempeño laboral (Actuación Nº 78 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios de la Región sobre los beneficios de una

cultura empresarial libre de drogas, en la que es necesario prevenir los riesgos asociados al consumo de sustancias de abuso, facilitando la creación de climas saludables en las empresas (Actuación Nº 80 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Formación a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (propios o ajenos a las empresas), para que desarrollen actividades de sensibilización dirigidas a los trabajadores, sobre los riesgos en el desempeño de la actividad laboral, asociados al consumo de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación Nº 82 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Diseño y aplicación de programas selectivos de prevención de drogodependencias para los sectores laborales más vulnerables a los consumos de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación Nº 84 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de diferentes modalidades de formación por parte de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, dirigidas a mediadores laborales y trabajadores sobre las consecuencias del consumo de cocaína, abuso de bebidas alcohólicas, etc., y los riesgos laborales asociados (Actuación Nº 85 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

e) Ámbito Penitenciario y de Justicia Juvenil:

- Desarrollo de actividades de formación para la adquisición de habilidades necesarias para la prevención de conductas de riesgo, en personas con penas no privativas de libertad, por delitos de violencia doméstica y contra la seguridad del tráfico relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación nº 97 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

#### **Artículo 6.- Procedimiento de Concesión de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como órgano instructor a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad.

#### **Artículo 7.- Comisión de evaluación.**

1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, Licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que realizará las funciones de secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Funciones de la Comisión de Evaluación:

- Realizar la valoración y selección de los Programas.

- Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

- Prestar asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La Comisión de Evaluación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias en cuanto órgano instructor. La Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Transcurrido el mismo sin alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. En el caso de presentar alegaciones los interesados, serán examinadas por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, quien formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener al solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,

especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.- Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados se practicará por el órgano competente para instruir, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

#### **Artículo 10.- Pago.**

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Justificación de subvenciones.**

1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009. La ampliación de este plazo de presentación de la Justificación, así como la modificación de alguna actuación subvencionada, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, tras su solicitud motivada por la entidad subvencionada.

2.- La documentación a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad para justificar las actividades realizadas durante el año 2008 y el gasto de las mismas, será el siguiente:

- ANEXO IV: Escrito de remisión.

- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de la subvención concedida a la entidad solicitante.

- Memoria económica, que incluirá:

- ANEXO V: Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario de la Entidad solicitante.

- Facturas y/o recibos de gastos originales que habrán sido expedidos exclusivamente durante el año 2008 (que podrán ser retiradas posteriormente de ser sellada y aportando la asociación fotocopia de la misma), cumplirán los siguientes requisitos:

##### Datos del Emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Nº de factura.

Fecha.

##### Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

##### Detalle de los objetos que se exponen:

Nº, precio unitario, I.V.A.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, (B.O.E. 29-11-2003).

- Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización al Instituto de la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

- Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del preceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la Asociación. Asimismo, deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

- ANEXO VI. Memoria detallada de las actividades realizadas: según FICHAS 1 a 10.

- ANEXO VII. Declaración Responsable: A efectos de su justificación el representante de la entidad subvencionada declara que ésta no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (según ANEXO VI punto 6.- Fuentes de financiación del programa).

#### **Artículo 12.- Logotipo.**

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad, Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias".

#### **Artículo 13.- Inspección y control.**

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante el año 2008.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, antes del 31 de enero de 2009.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva

que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

**Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.**

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

**Artículo 16.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

**Artículo 18.- Infracciones y sanciones**

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición Final**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

**ANEXO I****INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN:\*

NÚMERO DE EXPEDIENTE:\*

(\*no completar por la entidad solicitante)

D/Dª.: \_\_\_\_\_ con D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD  
DE: \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TLFN.: \_\_\_\_\_  
EMAIL: \_\_\_\_\_  
C.I.F.: \_\_\_\_\_

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: \_\_\_\_\_ (veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_ €

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha de de 2008, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2008

Fdo.: El/la Representante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

**ANEXO II (0)****PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. ENTIDAD SOLICITANTE:****2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:**

NOMBRE : \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

PUESTO DE TRABAJO en la entidad: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TLFN.: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E- MAIL: \_\_\_\_\_

**3. TIPO/S DE PROGRAMA/S SOLICITADOS**, marque con una X posibles múltiples respuestas: **ÁMBITO COMUNITARIO:**

- Sensibilización para prevención de accidentes de tráfico por consumo.
- Prevención en población inmigrante y en riesgo de exclusión social.
- Programas universales de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes.
- Programas selectivos para menores y jóvenes en riesgo.
- Formación de mediadores en prevención de drogodependencias.

 **ÁMBITO ESCOLAR:**

- Prevención de drogodependencias en Educación Secundaria Obligatoria.
- Prevención de drogodependencias en Bachiller, Ciclos Formativos, Iniciación Profesional, Escuelas Taller y Educación de Adultos.
- Formación del profesorado de ESO, Bachiller, Ciclos Formativos, Iniciación Profesional, Escuelas Taller y Educación de Adultos.

 **ÁMBITO FAMILIAR:**

- Formación de padres de carácter universal para la prevención de drogodependencias de sus hijos.
- Programa selectivo o indicado para padres en situación de crisis relacionada con la prevención del consumo de drogas de sus hijos.

 **ÁMBITO LABORAL:**

- Campaña de sensibilización para trabajadores.
- Formación en prevención de drogodependencias para mediadores laborales, servicios de prevención de riesgos laborales, etc.
- Programa selectivo de prevención de drogodependencias en sectores laborales vulnerables.

 **ÁMBITO PENITENCIARIO Y DE JUSTICIA JUVENIL:**

- Cursos para la prevención de conductas violentas relacionadas con consumo de drogas en personas con penas no privativas de libertad.

**ANEXO II (1)****(UTILICE ESTE PROTOCOLO PARA CADA PROGRAMA QUE SOLICITE)****4.NOMBRE DEL PROGRAMA:**

--

**5.NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:****6.ENTIDAD/ES GESTORA/S DEL PROGRAMA (quien/es lo/s desarrolla/n):****7.COLABORACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS MUNICIPAL / MANCOMUNIDAD:**

SI  NO

En caso afirmativo:

Nombre de la entidad local:

Refiera las actividades o programas de prevención de drogodependencias en los que colabora:

**8.JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención en la población destinataria, fuentes de información, etc.:

--

**ANEXO II (2)**

**9.OBJETIVO GENERAL**, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado:

--

**10.OBJETIVOS ESPECÍFICOS**, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1

Objetivo específico 2

Objetivo específico 3

**11.MARCO TEÓRICO**, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen a la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

--

**12.POBLACIÓN DIANA**, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

--

**13.COBERTURA ESPERADA**, a cuantas personas o entidades llegará el programa:

¿A cuantas personas llega? N° \_\_\_\_\_

¿Cuantos centros están implicados? N° \_\_\_\_\_

Nómbrelos:



### ANEXO II (4)

**18.RECURSOS HUMANOS:** NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función. Incluya el nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de horas por semana	
Profesores/educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores juveniles		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

**19.RECURSOS MATERIALES,** describa los materiales a utilizar o a elaborar:

**20.CALENDARIO:**

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:
------------------	-----------------------

- Periodicidad:  Diaria (de lunes a viernes): Nº de horas diarias: \_\_\_\_\_
- Semanal: Especificar Nº de días a la semana: \_\_\_\_\_ y Nº de horas: \_\_\_\_\_
- Mensual: Especificar Nº de días al mes: \_\_\_\_\_ y Nº de horas: \_\_\_\_\_
- Otras (Especificar modalidad y Nº de horas): \_\_\_\_\_

**21.TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:**

Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes.	SÍ	
		NO	
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos.	SÍ	
		NO	

Describa los cambios esperados en la población diana en relación con los objetivos previstos:

**ANEXO II (5)**

**22.PRESUPUESTO** (Desglosado en conceptos: recursos humanos y materiales, otros conceptos):

--

**23.FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA:** marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas, cantidades aportadas y porcentajes del total:

Entidades	% de financiación	€
Concejalfas de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

**24.EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:**

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes Financiación

**ANEXO III****COMPROMISO DE ACEPTACION**D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ :

Me comprometo a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a        de        de 2008

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**  
**ESCRITO DE REMISIÓN**

Nombre de la Entidad que ha recibido la Subvención:

Adjunto memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha \_\_ de de 2008, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias durante el año 2008, siguientes:

Murcia, a        de        de 2008.

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

**ANEXO V****RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

Nombre de la Entidad que ha recibido la Subvención:

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL** \_\_\_\_\_ **€****Fdo.: El Secretario**

## ANEXO VI

### MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

**1.-NOMBRE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:**

**2.-LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO EL/LOS PROGRAMA/AS:**

**3.-NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS:**

Marque con una X	Nombre/es
<input type="checkbox"/> ONG	
<input type="checkbox"/> Organización gubernamental	
<input type="checkbox"/> Organización internacional	
<input type="checkbox"/> Organización privada	
<input type="checkbox"/> Otros	

**4.-RELACIÓN DE PROGRAMAS REALIZADOS** (como resumen, marque con X las Fichas utilizadas para la justificación que a continuación se incluyen):

ÁMBITO COMUNITARIO:

FICHA 1.- Programa de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes.

FICHA 2.- Prevención con menores en situación de riesgo (inmigrantes, centros de menores en desamparo y otros).

ÁMBITO ESCOLAR: Prevención escolar en ESO, Bachiller, Ciclos Formativos, IP, ...:

FICHA 3.- Programas escolares estructurados.

FICHA 4.- Actividades puntuales en centros educativos.

FICHA 5.- Formación del profesorado.

ÁMBITO FAMILIAR:

FICHA 6.- Prevención familiar.

SENSIBILIZACIÓN. En los ámbitos comunitario y laboral:

FICHA 7.- Campañas de sensibilización.

FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES. En los ámbitos comunitario y laboral:

FICHA 8.- Cursos

FICHA 9.- Ficha descriptiva de los Cursos.

FICHA 10.- Otras actividades formativas.

ÁMBITO PENITENCIARIO Y DE JUSTICIA JUVENIL:

FICHA 11.- Intervenciones preventivo-asistenciales en poblaciones con problemas jurídico-penales.

**5.-CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:**

--

**6.-FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:**

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

## ANEXO VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones.

Murcia, a    de            de 2008

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.